

# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. /2/ de 1 1 JUN 1987 19

"POR ÉL CUAL SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN LOS INSTRUMENTOS LEGALES SO-BREJESTE ASPECTO AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO".

X X X

VER ARDO. \$ 160/87



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº.

121

DE 197

( 1 1 JUN 1987 )

"POR EL CUAL SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTE-MA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN LOS INSTRUMENTOS LEGA-LES SOBRE ESTE ASPECTO AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 197 ordinal 10. de la Constitución y la Ley 11 de 1.986, y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal velar por el bienestar de la comunidad;

SEGUNDO: Que se ha comprobado a través de los organismos municipales competentes que los costos de pavimentación por autogestión

resultan económicamente beneficiosos para las comunidades .

más desprotegidas;

Que dadas las dificiles condiciones económicas por que atra TERCERO:

viesan las Entidades que deben prestar estos servicios. se hace necesario crear mecanismos que permitan la participa-

ción de la comunidad en el desarrollo de sus sectores;

CUARTO: Que las nuevas disposiciones dictadas por el Gobierno Nacio

nal permiten a las Juntas de Acción Comunal vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios, celebrando los contratos a que hubiere lugar para la ejecución de determi-

nadas obras.

#### ACUERDA:

ARTICULO 10.-

Establécese el siguiente procedimiento para los Comi tés Pro-Pavimentación que requieran los servicios del Fondo de Pavimentos del Municipio:

- 1- Inscribirse ante la Junta de Acción Comunal del res pectivo barrio;
- 2- El Comité de obras de la Junta de Acción Comunal le vantará un censo de los propietarios de los predios beneficiados por la obra a realizar;
- 3- El Comité Pro-Pavimentación deberá solicitar a las -Empresas Municipales de Cali la expedición de certificación sobre el estado idóneo de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y al Departamento -Administrativo de Planeación Municipal el esquema básico cuando sea del caso, o la regularización del

-2-

"POR EL CUAL SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SIS TEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN LOS INSTRUMENTOS -LEGALES SOBRE ESTE ASPECTO AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO".

> sector donde se establezca el tipo de vía y su sección.

- 4- Una vez existan las condiciones económicas para efectuar la obra y previo estudio de costos por parte del Fondo de Pavimentos, deberá levantarse un acta en la que conste cuales de los habitantes que se beneficiarán directamente de la obra, no han efectua do los aportes de sus cuotas partes. Esta -
- 7 acta deberá ser certificada por la Junta de 🕹 Acción Comunal del barrio.
- Constant de los Comités Pro-pavimentación expedirán recibos de los pagos efectuados por los beneficiarios del plan de pavimentación. .. Se entiende que existen las condiciones eco

nómicas de que habla este numeral cuando el Comité Pro-pavimentación está en capacidad de cancelar al Fondo de Pavimentos por lo menos el ochenta (80%) por ciento del valor de la capa asfáltica popular.

- 5- El Comité Pro-pavimentación deberá aportar la mano de obra, la construcción de los sardineles y el valor de la imprimación y carpeta as fáltica cuando se trate de pavimentos flexibles; o suministrar el cemento y la mano de obra cuando se trate de pavimentos rígidos.
- 6- Los documentos de que tratan los numerales -2,3 y 4 deberán anexarse a la solicitud que se presente al Fondo de Pavimentos.
- ARTICULO 20.-Una vez presentados los requisitos enunciados en el artículo anterior, el Fondo de Pavimentos procederá
  - 1- Llevar a cabo el estudio de costos de la obra solicitada;
  - 2- Mediante Resolución suscrita por el Secretario de Obras, autorizará la iniciación de la obra y programará la nivelación del terreno, cajeo, retiro de tierra, compactación y colocación del material de base que explota de las canteras de propiedad del municipio y la dirección de la obra hasta su terminación sin costo alguno para el Comité Propavimentación.

ARTICULO 30.- El Fondo de Pavimentos, con base en el acta a que se

-3-

refiere el numeral 4 del Artículo Primero expedirá Resolución suscrita por el Secretario de Obras Públicas autorizando el cobro de la cuota parte que falte para cancelar el costo de la totalidad de la capa asfáltica a las personas que están registradas en dicha acta como deudores morosos según los porcentajes que les correspondan.

- ARTICULO 40.-El presente Acuerdo es aplicable únicamente a los Comités Pro-Pavimentación por autogestión.
- Los Comités Pro-Pavimentación se darán su reglamento -ARTICULO 50.interno de funcionamiento que será aprobado por la mayoría de los propietarios de predios beneficiados por la obra a ejecutar.
- Facúltase al Alcalde Municipal para efectuar los tras-ARTICULO 60.lados presupuestales y todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 70.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su pu blicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Mayo de Mil Nove-cientos Ochenta y Siete (1987).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO.

DAVID (RIAÑO OSPINA

PRESIDENCIA

CIRO EDGARDO CORTES RECRETARIA

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates CERTIFICO: reglamentarios y aprobado <del>en cada uno de el</del>los en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 7 de Maya-de 1987; Segundo debate en la sesión del 28 de Mayo de 1987 y Tercer debate en la sesión del - 29 de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987).

NE BANT

CIRO EDGARDO CO Secretario.

BECRETABLA

### República de Colombia Departamento del Valle del Cauca



Municipia de Santisgo de Cali -

Doctor

Ciudad.

Dependencia DESPACHO

Cali, Junio 11 de 1.987

HENRY J. EDER CAICEDO Alcalde Santiago de Cali ALCALDIO 6:00 0568
6.20 pm

Jun 11 8 21 A 87

PASA 5418

REGISTRO N° \_\_\_\_\_



Ref: Proyecto de Acuerdo sobre pavimentación por el sistema de participación comunitaria.

Después de revisado el Proyecto de Acuerdo de la referencia y el cual le devuelvo adjunto al presente, me permito presentarle la siguiente observación fundamental.

-. En el Artículo Cuarto se faculta a cualquier tipo de zonificación en la Ciudad para acogerse a este programa de Autoconstrucción, lo cual va decididamente contra los principios de financiamiento del Fondo de Pavimentos, que lo regularizaron según el Acuerdo No. 024 de Febrero 13 de 1.971 para recuperar Inversión, según el Artículo Octavo en barrios de zonificación R4 y R5 (actual R3), y por lo tanto no es aplicable a toda la Ciudad (anexo copia).

De la misma forma se contradicen tácitamente el Artículo 40. del Acuerdo con el numeral Segundo del considerando, ya que este último dice: " Que se ha comprobado a través de los organismos Municipales competentes que los costos de pavimentación por autogestión resultan económicamente beneficiosos para las comunidades más desprotegidas", y el citado Artículo 40. es amplio al incluír a "todos" los Comités Pro pavimentación por autogestión, lo cual va además contra el Fondo de Pavimentos, quien tiene que contratar con terceros, aplicar precios con reajustes y conceder financiación lo que hace que los costos sean lógicamentes más altos que por autoconstrucción.



Municipio de Santisgo de Cali

Dependencis <u>DESPACHO</u>

Al Sr. Alcalde Santiago de Cali...

Igualmente para atender este programa como debe ser, es absolutamente indispensable dotar a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del equipo necesario para darle continuidad y eficiencia a este trabajo.

Por lo tanto y como conclusión, se debe limitar la aplicación de este Acuerdo a las zonas calificadas como R3, donde además se hace difícil que las pavimentaciones por el Fondo logren recuperar la inversión.

Cordialmente,

JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOT Secretario Obras Públicas Muni

Copias: Archivo

Consecutivo

Anexos: 2

Bepartamento del Valle del Cauca



Municipio de Santiago de Cali

ALCALDIA

Sección Jurídica

JUNII 8 21 A 87

PASA 5 4 2 7

REGISTRO Nº 5 4 2 8

۷1.

10.

87.

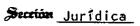
Doctor
JAIME MEJIA ARANGO
Secretario General Alcaldía
E. S. D.

Con oficio sin número de Junio 9 del presente remitio usted para revisión el Proyecto de Acuerdo, "Por el cual se fortalecen los planes de pavimentación por el sistema de participación comunita ria y se otorgan los instrumentos legales, sobre este aspecto al Fondo de pavimentos del Municipio", el cual le fuera remitido al señor Alcalde para su sanción por el señor Secretario General del Honorable Concejo Municipal, con el oficio No.809 del 5 de Junio de los corrientes.

Por el Proyecto de Acuerdo objeto de revisión se estan fijando pautas para los Comités Pro-Pavimentación, los cuales según el -Artículo 5º del Proyecto deben darse su propio reglamento interno de funcionamiento. Igualmente mediante el Proyecto en comento se le está dando posibilidad de aplicación a lo dispuesto por la Ley 11 de 1.986 y el Decreto 1333 de 1.986 en relación a la partici pación ciudadana.

En estas condiciones, partiendo de las Normas antes citadas y del Artículo 197 Ordinal 1º de la Constitución Política, considera esta División que es procedente el citado Proyecto y además, por cuanto en su filosofía se acoge a lo dispuesto por el Decreto Nº 300 de Febrero 11 de 1.987.

De todas maneras consideramos importante, que tanto la Secretaría de Obras Públicas. Municipales, como el Departamento Administrativo de Promoción Social y Acción Comunal, se pronuncien sobre la conve niencia del Proyecto objeto de análisis.





Municipio de Santiago de Cali-

En cuanto al aspecto jurídico, esta División conceptúa que, si el señor Alcalde lo considera procedente, se puede sancionar.

Atentamente,

Abogada Asesora General División Jurídica Alcaldía

Vo. Bo. BERNANDO JORDAN MEJ A
Jefe División Juridica

ncc.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCAELO PARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

WUU566 AJM-Santiago de Cali, Julio 28 de 1987 PASA RONO 6861

Doctor HENRY J: EDER CAICEDO Alcalde Municipal Cali

En desarrollo de la delegación contenida en la Resolución No. 1095 de abril 21 de 1987, expedida por el Señor Gobernador del pepartamento, remito a usted y, por su conducto, al Honorable Concejo Municipal, previa la revisión constitucional correspon diente y por encontrarse ajustados a derecho, los siguientes -Acuerdos:

Acuerdo No. 118 de junio 11 de 1987 del Honorable Concejo Mun<u>i</u> cipal de Cali "Por el cual se desafectan como bienes de uso pú blico algunas zonas verdes cedidas al Municipio de Cali".

Acuerdo No. 119 de junio 11 de 1987 del Honorable Concejo Muni cipal de Cali "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de -Santiago de Cali para celebrar un contrato de comodato con la-Asociación Vallecaucana de Diabéticos".

Acuerdo No. 120 de junio 11 de 1987 "For el cual se dictan dis posiciones para la reserva y compra de zonas, adjudicación encomodato y adquisición de contratos de concesión para la construcción y mantenimiento de las obras de un parque natural, edu cacional y recreativo de uso público en la zona vecina al Distri to de Aguablanca".

Acuerdo No. 121 de junio 11 de 1987 "Pot el cual se fortalecen los planes de pavimentación por el sistema de participación comunitaria y se otorgan los instrumentos legales sobre este aspe<u>c</u> to al fondo de paviments del Municipio".

Acuerdo No. 122 de junio 16 de 1987 "Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de comodato con FE y ALEGRIA y modificar la escritura pública No. 1330 de agosto 29 de 1986, otorgada en la notaría octava de Cali".

Acuerdo No. 124 de junio 16 de 1987 "Por el cual semmodifican los artículos 26,53 y 84 del Acuerdo No. 035 de 1985 y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo No. 125 de junio 19 de 1987 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 66 de agosto 29 de 1986".

Acuerdo No. 126 de junio 16 de 1987 "Por medio del cual se deroga el acuerdo No. 22 de junio 6 de 1936",

Acuerdo No. 127 de junio 16 de 1987 "Por el cual se autoriza al-Alcalde de Santiago de Cali para celebrar un contrato de comodato con la Defensa Civil Colombiana".

Acuerdo No. 129 de julio 8 de 1987 "Por el cual se reviste al Al calde de facultades para adecuar la Administración Municipal para la debida atención de las funciones y competencias asignadas-Atentamente, Julius Julius Co. MAN JUL O'CO O

anna SONIA TOBON CALDAS OF Directora Depurtamento Administrativo Jurídico

orh/mm

## Cali, 0 5 JUN 1987

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 121 " POR EL CUAL SE FORTALECEN LOS PLANES DE PAVIMENTA CION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE OTORGAN LOS INSTRUMENTOS LEGALES DIA MUNICIA ASPECTO AL FONDO DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO ". LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL A L C A L D I A Cali, [1 1 JUN 1987 **EXECUTESE** PUBLIQUESE MUNICIPIO DE CALI HENRY 3. EDER CAICEDO ALCALDE DE CALINACIENOS ALCALDE ANTENIO JOSE ORGĪUĒLĀ SPCHETARIO DE GONTERNO quede auxen. BEATRIZ GOMEZ DE DUSSSAN EPUCACION. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CULTURA Y RICREACION JOSE RENAN TRUJILLO GARCIMUNICIRAL SEGRETARIO DE EDUCACION, CULTURA JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO **Y REC**REACIÓN MUNICIPAL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICASEMUNICIPALES DESPACHO LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIRAL ALBERTO LOPEZ SANCHEZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS STELLA MORALES DE LLANOS SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE AIGEM AMIAC SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA cali, 2 3 JUN 1987 En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 15 el presente Acuerdo. Sontiago de HECTOR MORENO GONZALEZ Asistente de Información y Prensa